



Contrato 121/2017

Contrato de adquisición de equipo de sonido, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Sistemas Integrales de Oficina SIO, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Víctor Hernández Miranda, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número FGE/CAF/0475/2017, de fecha 27 de julio de 2017, la Mtra. María del Carmen Chable Canul, Coordinadora de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos bienes, para destinarse a dicha dependencia.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 2 fracción IV, 8 y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP); con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2017; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública; Subprograma: Acceso a la Justicia para las Mujeres, Capítulo 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 sin número entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 31 de fecha 24 de enero 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro José Monsreal Rodríguez, notario público número 15 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán, mediante el folio mercantil electrónico número 56040 *1, de fecha 13 de febrero de 2014.

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Víctor Hernández Miranda, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con número de folio 0265004208859 y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 31 de fecha 24 de enero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro José Monsreal Rodríguez, notario público número 15 de la ciudad de Mérida Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán, bajo el

FASP

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -



Contrato 121/2017

mismo folio mercantil electrónico número 56040*1, de fecha 13 de febrero de 2014.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle 20, No. 38, locales 15 y 16 Colonia México Norte, código postal 97128, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 004714 renovado el día 18 de mayo de 2017.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SIO14012478A.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que a continuación se describen, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, el cual se detalla a continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Concepto	Precio unitario	Subtotal
3	Equipo	<p>Equipo de sonido que incluye:</p> <p>1 CONSOLA (MEZCLADORA) AMPLIFICADA MARCA BACKSTAGE DE 8 CANALES 10992, ENTRADA USB 400W MOD. BS8M4USB</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entradas balanceadas • Entradas balanceadas 6.3mm • Control de tonos por canal • Controles master de tonos, efectos y volumen • Ecuilizador gráfico de 7 bandas • Auxiliar gráfico de 7 bandas • Auxiliar in para CD o cassette • Control de volumen por canal • Salida de grabación • Salida y regreso de efectos • Sistemas de protección contra corto-circuito y sobrecargas • Sistema de enfriamiento con velocidad variable • MP3 player/FM con display LCD con memorias programables • Control remoto infrarrojo • SD Card slot. <p>4 BAFLES MARCA YAMAHA, MODELO BR-12 ALTAVOZ PASIVO 300W RMS 12"</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dimensiones W 403mm, 15-7/8 pulgadas • MARIDO 569mm, 22-3/8 pulgadas • Re 335mm, 13-1/4 pulgadas • Peso neto: 16 kg; 35.3 libras • Rango de frecuencia (-10 dB) 65 Hz-20kHz • Cobertura nominal: MARIDO 90, V 40 	\$42,364.00	\$127,092.00

FASP

OPERADO CON RECURSOS
-2017-



Contrato 121/2017

	<ul style="list-style-type: none"> • Componentes: LF 12" cono • HF Horn, 1" bobina de voz, diafragma de titanio • Potencia nominal RUIDO 150W (EIA), PGM 300W. • PICO 600W • Impedancia nominal, 8 ohmios • SPL sensibilidad (1W; 1M en el eje) 97 dB SPL • Continuo (calculado) 119 dB SPL • Pico (calculado) 125 dB SPL • Conectores de E / S 2x Teléfono. <p>4 CABLES PARA BAFLE de plug a plug 6.3 jumbo-jumbo de 10 metros de largo. MARCA: SOLCOR MARCA:8BOC10</p> <p>4 ATRIL PARA BAFLE MARCA: ALIEN MODELO: 94-114, CON DETALLES EN AMARILLO Tripie reforzado, con tornillo de seguridad ajustable, soporta hasta 40 kg.</p> <p>2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS MARCA: ROMS MODELO MC-3 Sistema profesional de micrófonos inalámbricos UHF Especificaciones del sistema Rango de frecuencia: 70HZ A 13,000HZ Distorsión: +-1% Rango dinámico: 80DB Alcance: 80 mts (libre/lineal) Temperatura de operación: -10°C a 50°C Alimentación de voltaje: -12V cd 500mA (receptor) -Batería: 2AA de 1.5 V (Micrófono).</p>		
		Subtotal	\$127,092.00
		IVA 16%	\$20,334.72
		Total	\$147,426.72

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

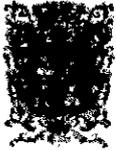
Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$147,426.72 (Son: Ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos veintiséis pesos 72/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera, en un plazo máximo de **15 días hábiles**, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requerirán de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantía.

FASP
OPERADO CON RECURSOS
-2017-



Contrato 121/2017

Sexta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen contra entrega recepción de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima.- Garantía: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total y se realizará en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Campeche, sita: Av. José López Portillo, sin número, Colonia Sascalum, C.P. 24095, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados a la Mtra. María del Carmen Chable Canul, Coordinadora de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, o por personal que ella designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente de forma parcial o total la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales

FASP

OPERADO CON RECURSU

-2017-

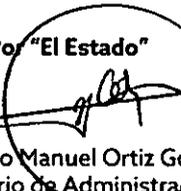


Contrato 121/2017

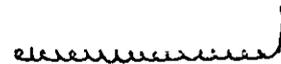
establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 05 de septiembre de 2017.

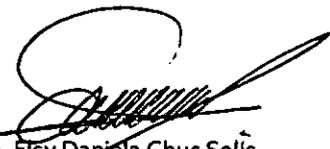
Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Victor Hernández Miranda
Representante Legal de Sistemas
Integrales de Oficina SIO, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Eisy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

FASP

OPERADO CON RECURSO:

- 2017 -